

**ACTA 22 / 2022**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán  
(Directora General de Recursos Humanos.  
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF  
D. Mariano González Clavero  
D. Roberto López Casado
- STECyL-i  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª Alicia Tarilonte Mancebo
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
D.ª Carmen Ortego Reyes

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión extraordinaria derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 8 y 10 de noviembre de 2022.

**PUNTO SEGUNDO.** - Borrador de Orden por la que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

**PUNTO TERCERO.** - Borrador de Orden por la que se convoca proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2022, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

**PUNTO CUARTO.** - Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.** - Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 8 y 10 de noviembre de 2022.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las reuniones celebradas los días 8 y 10 de noviembre de 2022, actas 17/2022 y 18/2022, no habiendo alegaciones se aprueban las actas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.** - Borrador de Orden por la que se convoca, con carácter excepcional y por una sola vez, proceso de carácter extraordinario para acceder a la categoría profesional I de la carrera profesional horizontal para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Administración:

Sobre la convocatoria para el acceso a la carrera profesional horizontal docente, se recuerda lo establecido en el Acuerdo de 22 de julio de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Acuerdo relativo al desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, en él se determina que durante el último trimestre del año 2022 se efectuará la convocatoria ordinaria de la categoría profesional 1 de la carrera profesional horizontal (punto tercero del orden del día), así como la convocatoria excepcional, por una sola vez con carácter extraordinario, a la categoría profesional 1 de la carrera profesional horizontal para el personal docente que figura en el "objeto y ámbito" de aplicación de este borrador de Orden, que no presentó la solicitud en el plazo previsto en la convocatoria publicada por la Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre, y que tendrá los efectos económicos de 1 de enero de 2021.

Se explican los distintos apartados de este borrador de Orden, incidiendo en que esta convocatoria de carácter extraordinario recoge básicamente lo mismo que la publicada en septiembre del año anterior, para que los interesados que no participaron por cualquier motivo y cumplieran los requisitos puedan presentar ahora su solicitud, si lo desean.

Se informa que desde la Dirección General de la Función Pública se ha informado que mañana, día 23 de diciembre, se publicará el Decreto de carrera profesional en el BOCYL, y el día 29 de diciembre se publicarán las Órdenes sobre las que estamos tratando.

#### Las organizaciones sindicales:

De forma mayoritaria manifiestan su disconformidad con la obligación de optar entre el complemento de formación permanente (sexenio) y la carrera profesional. Consideran fundamental que sean compatibles ambos conceptos, insistiendo en la necesidad de cambiar la *Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, por el agravio y malestar que ha generado en el ámbito docente.

Reclaman que se considere el trabajo desempeñado como docente en las universidades públicas de Castilla y León y, por tanto, se computen estos años en la carrera profesional.

Cuando el solicitante esté percibiendo sexenios, piden que se explique el procedimiento que se seguiría según se recoge en la convocatoria: *"...el importe anual establecido conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto se minorará en el importe que hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal hubiera percibido el interesado en concepto de sexenios, abonándose la diferencia.*

Muestran sus reticencias a las evaluaciones de desempeño para mejorar la carrera profesional de los docentes y vuelven a apostar por la regulación de un cuerpo único docente, puesto que hay docentes que han ejercido en distintos cuerpos docentes.

Señalan que este modelo de carrera profesional es muy desigual, beneficiando a una minoría de los docentes de Castilla y León, lo que genera un desequilibrio en las retribuciones. Teniendo en cuenta, asimismo, que las cantidades a percibir por el complemento de la carrera están supeditadas a la partida económica correspondiente de los presupuestos generales anuales de la Junta de Castilla y León, consideran que no es una medida sólida en la mejora de las retribuciones de "todos" los docentes.

Manifiestan que seguirán insistiendo en la necesidad de negociar una subida salarial para todos los docentes de la enseñanza pública no universitaria, no vinculada a criterios de mejora como se establece en la carrera profesional.

Muestran su preocupación por aquellos docentes que han prestado servicio a la Administración como docentes en varios cuerpos y piden que se compute toda la experiencia como del grupo A1, evitando la circunstancia de no poder computar años de experiencia porque se han desempeñado en un cuerpo docente diferente.

#### La Administración:

En términos generales se remite a las respuestas que se dieron en su momento, recogidas en las actas de las reuniones de esta Mesa en las que se trató sobre este tema, incidiendo en que se debe cumplir lo establecido en la citada *Ley 7/2019, de 19 de marzo*.

Sobre la petición de que se considere el trabajo como docente realizado en las universidades de Castilla y León, se responde que no forman parte de la Administración autonómica.

En relación con la minoración del importe anual de la carrera profesional cuando el interesado haya estado percibiendo el complemento retributivo en concepto de sexenios, se recoge en la convocatoria por si hubiera algún caso, aunque no se tiene conocimiento de que lo haya habido en la anterior convocatoria. No obstante, se solicitará información concreta a las direcciones provinciales de educación sobre esta circunstancia.

Respecto a la petición de que se reconozca la antigüedad del tiempo ejercido en dos cuerpos docentes, se responde que no se puede admitir porque la convocatoria debe atenerse a lo que se ha regulado desde la Dirección General de la Función Pública, respetando el modelo de carrera profesional establecido para todos los funcionarios de la Administración autonómica de Castilla y León, que es el que se sigue en las dos Órdenes presentadas hoy.

**PUNTO TERCERO.** - Borrador de Orden por la que se convoca proceso ordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional I, correspondiente al año 2022, para el personal docente que presta servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

#### La Administración:

Señala que en el Decreto se recoge la implantación progresiva de la carrera profesional y habrá que estar pendientes de lo que se vaya determinando desde la Dirección General de la Función Pública.

Esta Orden que recoge el proceso ordinario de acceso a la carrera profesional es muy sencilla. Se pretende facilitar al máximo la solicitud y todo el proceso en general. Se irá avanzando en lo que se establece en el *Decreto por el que se aprueba el reglamento de la carrera horizontal profesional para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación*, siguiendo siempre las indicaciones que se marquen desde la Dirección General de la Función Pública.

En el apartado primero sobre el objeto y ámbito de aplicación, punto 2, se recogerá expresamente que: *“Podrá participar en este procedimiento el personal docente, funcionario o laboral, que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León”*, teniendo en cuenta lo que también determina la convocatoria que depende de la Dirección General de la Función Pública, eliminando la frase que aparecía seguidamente en el borrador entregado y que decía: *“...y que se encuentre en situación administrativa de servicio activo o en alguna situación administrativa o de suspensión del contrato de trabajo que conlleve reserva del puesto de trabajo”*.

Sobre el apartado segundo, requisitos de participación, se explica pormenorizadamente los requisitos de evaluación que se deben cumplir, teniendo en cuenta el anexo que se adjunta a la convocatoria:

- *La evaluación de la actividad individual, referida a objetivos individuales, y de la participación en la organización y funcionamiento del centro, referida a objetivos colectivos, se evaluarán a través una “Memoria de autoevaluación del desempeño”.*

*La elaboración de esta memoria se realizará a título individual por el solicitante y se referirá al desempeño de sus funciones durante el presente curso escolar.*

*Dicha memoria consistirá en identificar y describir las funciones, tareas y aspectos más significativos del desempeño del puesto de trabajo, cumplimentando para ello el correspondiente apartado del formulario de solicitud, cuyo modelo aparece recogido en el anexo de esta orden.*

- *La actualización profesional se evaluará mediante la acreditación de la realización de 20 de horas de formación, que deberán haberse realizado en los 5 años anteriores al 31 de diciembre de 2021. Esta evaluación se realizará de oficio por esta Administración mediante la consulta de los cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente de Castilla y León.*

Respecto al apartado tercero, sobre carrera profesional y complemento de formación permanente (sexenio), señala que el solicitante debe optar entre la carrera profesional horizontal y los sexenios, según lo establecido en el artículo 3 de la citada *Ley 7/2019, de 19 de marzo*.

En el apartado cuarto, sobre las retribuciones de la categoría profesional 1 y sus efectos económicos, se corrige la errata del punto 1 del borrador, que quedará redactado en estos términos: *“El reconocimiento de la categoría profesional I de carrera horizontal en los respectivos subgrupos de personal funcionario y grupos de personal laboral conllevará la percepción, en su caso, del complemento de carrera profesional, previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”*, suprimiéndose la alusión que se hacía al artículo 76.3.e) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León”.

Se explica el resto de los apartados: retribuciones de la categoría profesional 1, solicitudes, evaluación del desempeño, reconocimiento de la categoría 1 de la carrera profesional y desarrollo normativo.

Sobre la evaluación del desempeño, apartado sexto del borrador, se explica que el personal evaluador que corresponda, según el artículo 24 del Decreto, será el encargado de revisar las memorias elaboradas por los solicitantes, con el visto bueno del superior que corresponda. Además, en cada dirección provincial de educación se constituirá una comisión técnica provincial que, a la vista de las solicitudes presentadas, y una vez verificados los requisitos de participación establecidos en el apartado segundo, elaborarán una propuesta de reconocimiento de la carrera profesional horizontal.

Asimismo, se explica el anexo de la Memoria de Autoevaluación del Desempeño, que hace alusión a distintos puestos docentes y contiene distintos *ítems* de evaluación sobre “la actividad individual”, “la participación en la organización y funcionamiento del centro o servicios de apoyo” y “la actualización profesional”.

#### Las organizaciones sindicales:

Reiteran las alegaciones manifestadas en el punto anterior del orden del día y además añaden lo siguiente:

Preguntan si el anexo para la memoria de autoevaluación del desempeño cambiará según sea el grado o categoría profesional (I, II, III y IV) o si será el mismo, es decir, si van a cambiar o no los parámetros y “porcentajes de cumplimiento” para la valoración del desempeño profesional.



Preguntan cómo afectará el reconocimiento de la carrera profesional horizontal a los liberados sindicales y si el profesorado podrá presentar alegaciones cuando no esté de acuerdo con la supervisión de la autoevaluación que realice el superior jerárquico correspondiente (director, inspector, etc.).

Están interesados en conocer cuándo se publicarán las Órdenes de convocatoria presentadas hoy y cuál será el plazo para presentar las solicitudes.

Preguntan si las convocatorias quedarán abiertas para que el profesorado, ya sea funcionario de carrera o interino, pueda presentar las solicitudes en el momento que cumpla el requisito temporal de los 5 años de servicio activo en la Administración educativa. Además, insisten en que el profesorado interino a veces cambia de cuerpo docente en el mismo curso escolar, por lo que se le debería reconocer la carrera profesional horizontal cuando cumpla ese requisito con los servicios prestados en distintos cuerpos.

Insisten en que se explique el procedimiento que se seguiría en la convocatoria cuando el solicitante esté percibiendo el complemento retributivo de los sexenios.

Respecto a los ítems del anexo que tratan sobre "la participación en la organización y funcionamiento del centro o servicio de apoyo" proponen suprimir el que dice: *¿Cumple con los horarios asignados anualmente, con carácter general?* porque, aunque se pueda aplicar el régimen disciplinario en caso de incumplimiento, no lo ven apropiado para la valoración de la carrera profesional.

Señalan que el mínimo de horas de formación que figuran en el apartado del anexo de autoevaluación, relativo a la actualización profesional (20 horas, equivalente a 2 créditos) no coincide con el mínimo de créditos que figura en el Decreto (mínimo 3 créditos).

Asimismo, manifiestan que cuando el Decreto se refiere a los documentos justificativos de las actividades de formación que estén inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León, figura que se valorarán de oficio los que consten en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria, sin embargo, en Orden presentada hoy dice que las horas de formación deberán haberse realizado en los 5 años anteriores al 31 de diciembre de 2021.

Sobre la elaboración de la memoria de autoevaluación señalan que la Orden se refiere solo al desempeño de sus funciones durante el "presente curso escolar", sin tener en cuenta los cursos anteriores correspondientes todos ellos a los 5 años de servicio activo que se requieren.

#### La Administración:

Indica que los parámetros para la evaluación del desempeño, correspondiente a los distintos grados o categorías profesionales, se tratarán en esta Mesa e irán cambiando en la medida que se determina en el *Decreto 50/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la carrera profesional horizontal para el personal docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo (...)*. Los porcentajes de cumplimiento de los ítems de evaluación se negociarán con las organizaciones sindicales en cada convocatoria, respetando siempre lo establecido en el Decreto para todos los funcionarios. El procedimiento de evaluación de la categoría I presentado hoy es muy sencillo, para facilitar el procedimiento en el ámbito docente.

Respecto a la cuestión de cómo afectará este tema a los liberados sindicales, se responde que según el Decreto los empleados públicos que se encuentren en esta situación mantendrán el derecho a percibir durante esa situación el complemento de carrera horizontal que pudieran tener reconocido o que se les reconozca durante el desempeño de esta labor.

En cuanto a la pregunta sobre la supervisión de la autoevaluación del profesorado que realice el superior jerárquico que corresponda, se responde que sí será posible presentar alegaciones cuando no esté de acuerdo con la misma.

Sobre el plazo para presentar las solicitudes, se responde que será de un mes, posiblemente desde el próximo 9 de enero hasta el 9 de febrero de 2023. Asimismo, se informa que está previsto que se publiquen las Órdenes que se presentan hoy el próximo 29 de diciembre.

En lo relativo a la petición del reconocimiento de los 5 años de servicio activo sumando el ejercicio profesional en distintos cuerpos docentes, al igual que sobre la petición de que se reconozca el cumplimiento del requisito desde el momento en el que se cumpla, habrá que consultarlo con la Dirección General de la Función Pública, pero de momento debemos atenernos a lo que se establece desde dicha Dirección General para todos los funcionarios y si se marcan unos plazos, habrá que respetarlos.

Respecto al procedimiento que se seguiría en la convocatoria cuando el solicitante admitido esté percibiendo el complemento retributivo en concepto de sexenios, se explica que la cantidad percibida por este concepto desde el 1 de enero de 2022 no tendrá que devolverla, pero se minorará en el importe que hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal hubiera percibido. Así se estableció también en la convocatoria publicada por la Orden EDU/1051/2021, de 15 de septiembre.

Sobre los *ítems* del anexo relativos a la valoración de la “participación en la organización y funcionamiento del centro o servicio de apoyo”, se acepta la propuesta sindical de suprimir el *ítem* que marcaba: “cumplimiento de los horarios asignados anualmente, con carácter general”, por no considerarlo apropiado para esta convocatoria.

En cuanto a las horas de formación que figuran en el apartado del anexo de autoevaluación, relativo a la actualización profesional, se responde que en esta convocatoria figura un mínimo de 20 horas porque se trata de una implantación progresiva, y las horas de formación al igual que los demás *ítems* de evaluación se irán negociando sucesivamente. Además, figura que el mínimo de horas de formación deberá cumplirse a fecha de 31 de diciembre de 2021, porque los efectos económicos de la carrera profesional serán desde el 1 de enero de 2022.

Respecto al motivo por el que la evaluación del desempeño se refiere al presente curso escolar, se responde que no se puede pedir al director/a de un centro, o al superior jerárquico que corresponda, que la evaluación de los *ítems* señalados en el anexo se realice de cursos anteriores, teniendo en cuenta la movilidad del personal docente.

#### **PUNTO CUARTO. - Ruegos y preguntas.**

##### Las organizaciones sindicales:

Se remiten a algunos de los ruegos y preguntas planteadas en la reunión de 16 de diciembre de 2022: los datos de inicio de curso, la convocatoria de oposiciones para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, así como la posibilidad de percibir simultáneamente el complemento económico de CRA y el de cargo directivo en este tipo de centros.

Además, ruegan que se solucionen los retrasos en la percepción de los gastos por kilometraje del profesorado singular itinerante en dos provincias y preguntan por la ejecución de la sentencia que afecta al profesorado que accedió al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Reconocen y ponen en valor la reciente publicación en Castilla y León de la *Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (...)*, pero preguntan cómo se va a tratar la integración del profesorado interino de dicho cuerpo, a extinguir, que está ocupando vacantes o sustituciones en el presente curso escolar: ¿percibirán las retribuciones del nuevo cuerpo docente en el que se integren?, ¿qué fecha de efectos se fijará para esas retribuciones?, etc.

Igualmente, preguntan cómo afectará al profesorado que cumplía los requisitos para la integración antes de jubilarse y que no pueden participar en esta convocatoria. Una organización sindical anuncia que ha presentado recurso contencioso contra el *Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (...)*, que les impide esa integración, para que los jubilados e interinos puedan reclamar el cobro por vía judicial.

Ruegan que se busque una solución para los profesores interinos que se hayan visto afectados por los problemas técnicos de la aplicación para participar en el procedimiento extraordinario de concurso de méritos y no pudieron presentar la correspondiente solicitud.

Preguntan cómo se va a gestionar la aportación económica que se reciba del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para realizar el Programa de Educación Inclusiva y el Programa de Bienestar Emocional en los centros educativos, recientemente publicados en el BOE.

##### La Administración:

Sobre la petición de datos de inicio de curso, se facilitarán cuando sea posible.

Respecto a los profesores interinos de Formación Profesional, responde que con la publicación de la *Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria*, se cumple con lo establecido en el Real Decreto y habrá que estudiar cómo se aborda este tema para el profesorado interino.

Respecto a los profesores interinos que se hayan visto afectados por los problemas técnicos de la aplicación para participar en el procedimiento extraordinario de concurso de méritos, debido al acceso simultáneo y masivo de solicitantes, responde que se solucionaron con gran rapidez para que pudieran acceder en los últimos días dentro del plazo establecido; no obstante, si lo consideran justificado deben presentar las reclamaciones pertinentes por si hubiera que reconocer sus alegaciones, contando con que se trata de un procedimiento convocado por Castilla y León pero que se rige por la normativa básica del Estado, común para todas las comunidades autónomas participantes en esta convocatoria.

Respecto al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria se responde que se está preparando la ejecución de la sentencia y que su aplicación tendrá los mismos efectos económicos y de cualquier otro tipo que figuran en la resolución de la convocatoria, es decir, desde el 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta la publicación en el BOE de la

Orden EFP/61/2022, de 28 de enero, (...), por la que se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden EDU/110/2020, de 10 de febrero.

También responde que se está estudiando la posibilidad de compatibilizar la percepción simultánea del complemento económico de CRA con el de cargo directivo. Y respecto a la alusión a los retrasos en la percepción de los gastos por kilometraje del profesorado itinerante, en dos provincias de Castilla y León, se preguntará si hay alguna incidencia y si esto es así se buscará una solución lo antes posible.

Respecto a la convocatoria para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, habrá que estudiar cuándo es el mejor momento para publicarla, porque actualmente estamos inmersos en la convocatoria de distintos procesos de estabilización, el de integración del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de formación Profesional, la carrera profesional horizontal, etc.

Sobre la gestión de la aportación económica que se reciba del MEFP para el Programa de Educación Inclusiva y el Programa de Bienestar Emocional en los centros educativos, recientemente publicados en el BOE, se tratará en la Mesa Sectorial si afecta a las condiciones laborales del personal docente.

Además, se informa que próximamente se enviarán a las organizaciones sindicales los datos necesarios para la negociación de las plantillas jurídicas del curso escolar 2023-2024, junto con la propuesta correspondiente de la Administración.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:05 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.